Outlook

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0200 de Octubre 07 de 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>
Fecha Mar 07/10/2025 17:21
Para jhoelmleon@gmail.com <jhoelmleon@gmail.com>

Bucaramanga, Octubre 07 de 2025

Señor (a)
JHOEL RICARDO MARIÑO LEON
Correo Electrónico: JHOELMLEON@GMAIL.COM
Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0200 de Octubre 07 de 2025
Radicado Ventanilla No. 1-SA-202506-00125389
Carpeta No. 0108 - 2025

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
www.bucaramanga.gov.co

GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO
Secretaría de Planeación
Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006
Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA

Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0200 de Octubre 07 de 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>
Fecha Mar 07/10/2025 17:21
Para jhoelmleon@gmail.com <jhoelmleon@gmail.com>

1 archivo adjunto (21 KB)
Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0200 de Octubre 07 de 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jhoelmleon@gmail.com (jhoelmleon@gmail.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0200 de Octubre 07 de 2025

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - - 2 0 0
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.
(- - - 2 0 0) 0 7 OCT 2025

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **JHOEL RICARDO MARIÑO LEON,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.098.769.530** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CARRERA 23 No: 7 - 75 DEL BARRIO COMUNEROS** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-17912 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010600590026000, mediante comunicación de fecha 11 de Junio de 2025 referenciada con el No. 1-SA-202506-00125389, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **EMPAS S.A. E.S.P**

2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 18 de Junio del 2025 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público a intervenir.

3. Que la Secretaría de Planeación, mediante correo electrónico del 09 de Julio del 2025, solicitó al peticionario "Copia de los Planos Arquitectónicos Actualizados."

4. Que la Secretaría de Planeación, mediante correo electrónico del 18 de Septiembre del 2025, solicitó al peticionario "Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."

5. Que la Señora **VIRGINIA LEON C.,** mediante oficio de fecha 24 de Septiembre del 2025, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 465-47-994000014359 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000004272 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$ 1.533.304,50	22/09/2025	22/03/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 3.066.609,00	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	$ 284.700.000,00	22/09/2025	22/11/2025

6. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público al Señor **JHOEL RICARDO MARIÑO LEON,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.098.769.530** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CARRERA 23 No: 7 - 75 DEL BARRIO COMUNEROS** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-17912 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010600590026000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **EMPAS S.A. E.S.P.**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículos 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, no reconoce posesiones de bienes inmuebles, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 200
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

07 OCT 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **5.60 M2** y recuperación es un total de **14.50 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
Rotura Franja De Circulación – Carrera 23	2.00 X 0.70 = 1.40 M2
Rotura Franja Ambiental	2.00 X 0.70 = 1.40 M2
Rotura Cruce De Calzada – Carrera 23	3.50 X 0.80 = 2.80 M2
TOTAL	**5.60 M2**

ÁREA A RECUPERAR

DESCRIPCION	AREA
Recuperación Franja De Circulación – Carrera 23	2.00 X 1.00 = 2.00 M2
Recuperación Franja Ambiental	2.00 X 1.00 = 2.00 M2
Recuperación Cruce De Calzada – Calle 8	3.50 X 3.00 = 10.50 M2
TOTAL	**14.50 M2**

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica e Impacto Urbano, el cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término Igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de esta resolución Público al Señor **JHOEL RICARDO MARIÑO LEON,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.098.769.530** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:	Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos	Dra. Natalia Gómez Carvajal Profesional Universitaria
Elaboro:	Saidi Yovana Alvarez Amorocho S.Y.A.A.
Carpeta:	0108 - 2025

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - 200
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

07 OCT 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 8 DEL MEDÍ OCTUBRE/ 2025 se hizo presente JHOEL RICARDO MARIÑO LEON identificado con la C.C. No. 1098769530 de B/MANGA, en calidad de PROPIETARIO, del predio localizado en la **CARRERA 23 No: 7 - 75 DEL BARRIO COMUNEROS,** con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - 200 07 OCT 2025, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI ____ NO ____

Jhoel Mariño L
FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 1098769530



Maria Nelly Sanchez
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 63305821

Fecha: Junio/18/2025	**Carpeta No:** 0108
Entidad: Alcantarillado	**Dirección:** Carrera 23 # 7 -75 **Barrio:** Comuneros
Tipo de Intervención: Obra Nueva	Radicado: 1-SA-202506-00125389
En cumplimiento del Decreto 077 del 30 de mayo de 2008, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 0164 de del 29 de noviembre de 2023, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

DESCRIPCION	AREA
Rotura en Franja de circulación – carrera 23	2.00X0.70=1.40M^2
Rotura Franja ambiental	2.00X0.70=1.40M^2
Rotura de la calzada carrera 23	3.50X0.80=2.80M^2
TOTAL	**5.60M^2**

2. Área a Recuperar:

DESCRIPCION	AREA
Recuperación Franja de circulación, carrera 23	2.00X1.00=2.00M^2
Recuperación franja ambiental	2.00X1.00=2.00M^2
Recuperación cruce de la calzada carrera 23	3.50X3.00=10.50M^2
TOTAL	**14.50M^2**

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación - carrera 23	En tableta tipo Metrolínea– buen estado
Franja ambiental	En tableta tipo Metrolínea – buen estado
Calzada	En flexible en buen estado

En este caso puntual la rotura se ejecutan los trabajos sobre, **la franja de circulación, la franja ambiental y calzada de la carrera 23;** la recuperación se realizará como lo indica el numeral 9 (Tipo de rotura) de este informe.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

4. **Perfil vial existente:**

	PERFIL VIAL ACTUAL							
Predio	**Costado Norte**			**Vía**	**Costado Sur**			**Perfil Total M**
	Antejardín	**Franja de circulación**	**Franja ambiental**		**Franja ambiental**	**Franja de circulación**	**Antejardín**	
carrera 23	-.-	2.00	2.00	6.00	2.00	1.20	-.-	13.20

5. **Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	NO
Elementos de organización	
Bolardos	NO
Paraderos	NO
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	SI
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO
Asientos	NO
Monumentos	NO

Protectores de arboles	NO
Relojes	NO
Pérgolas	NO
Murales	NO
Elementos de Recreación	
Juegos infantiles	NO
Elementos de servicio	
Bicicleteros	NO
Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
Elementos de Seguridad	
Canecas	NO
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	NO
Hidrantes	NO
Cerramientos	NO

6. Fotografías



Imagen 1: Frente del predio - carrera 23



Imagen 2: Perfil del predio – carrera 23



Imagen 3: Espacio publico del predio- carrera 23

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.

c..La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d.El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la

respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e.Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f.Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h.Las intervenciones se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o

sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo. Cumplimiento del plan de trabajo.

8.Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique. A los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm, de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm, de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferir de la base existente.

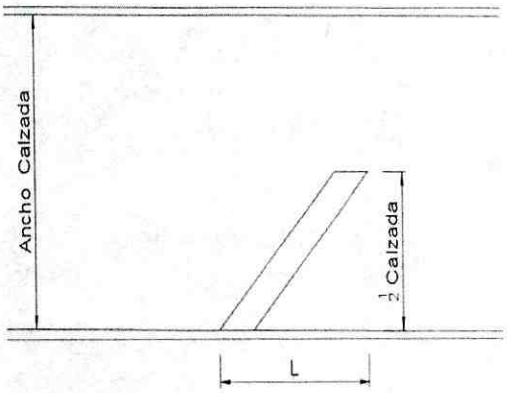
c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere un (1) centímetro, por encima de la rasante existente.

9.Tipo de Rotura y reposición de la misma:

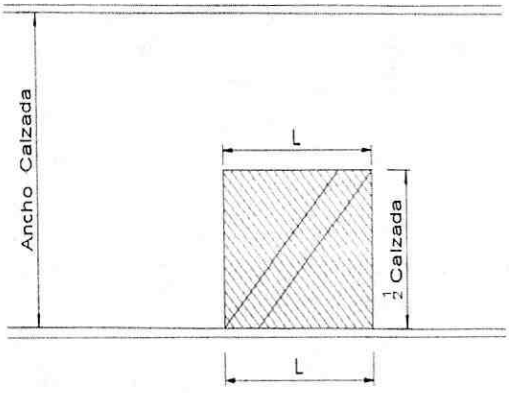
Rotura Tipo Diagonal al Centro de la Vía: Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico). En este caso la recuperación del pavimento se realizará en un rectángulo tal y como se indica en la gráfica.

Por ser una obra nueva debe recuperar el espacio público de acuerdo a la normatividad vigente y al manual de espacio público.

Debe aplicar las medidas de señalización y protección adecuadas para evitar accidente de peatones, aislar y señalizar el espacio a intervenir cerca a la vía.



Tipo de Rotura



Forma de Reposición

10.Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.
Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona

verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b.El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c.Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas.

por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las

tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

12.Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita el espacio público del predio se encuentra con manual del espacio publico

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la

Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado.
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación
Del espacio público.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Recorredora
Grupo de Licencia de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	**Código**: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2025	
Propietario (persona natural o jurídica)		JHOEL RICARDO MARIÑO LEON	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 1.098.769.530 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CARRERA 23 No. 7 - 75 BARRIO COMUNEROS	
Resolución No: (No. y fecha)		0200 DE OCTUBRE 07 DE 2025	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		**FECHA DE LA INTERVENCIÓN:**	
FECHA INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**FECHA INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
OCTUBRE 07 DE 2025	OCTUBRE 07 DE 2027	OCTUBRE 08 DE 2025	NOVIEMBRE 08 DE 2025
Área de intervención:	5.60 M2	Área de recuperación:	14.50 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, según Resolución No. 0200 DE OCTUBRE 07 DE 2025.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 07 días del mes de OCTUBRE de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ **Profesional Especializado** **Secretaria de Planeación**	**Nombre y firma: JOHEL RICARDO MARIÑO LEON** **Propietario**

COPIA CONTROLADA